



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 132-2012-GOBIERNO-
REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/D**

Chachapoyas,

18 JUN. 2012

VISTO:

El Informe N° 84-2012-GOB.REG.AMAZONAS-DRSAS-HRVFCH/ALE de fecha 07 de junio de 2012 y la Carta N° 039-2012-GOB-REG.AMAZONAS-DRSA/HRVFCH/DE-UPER de fecha 30 de mayo del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°. 149-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR. de fecha 09 de agosto del 2006, aprueba en su Artículo Primero los Cuadros para Asignación de Personal (CAP) del Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas y otros, en el cual se evidencia que se encuentra debidamente creada la Plaza de Tesorero I, Código P3-05-860-1, con el N° de orden 032 como plaza orgánica.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 250-2009-GOB-REG-AMAZONAS-HRVFCH/D de fecha 30 de diciembre del 2009, se contrata a partir del 01 de enero del 2009, a doña SONIA ELIZABETH CHUQUIZUTA HERRERA, en la plaza de Tesorero I, nivel remunerativo SPF.

Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0122-2010-GOB-REG-AMAZONAS-HRVFCH/D de fecha 06 de mayo del 2010, se contrata a doña SONIA ELIZABETH CHUQUIZUTA HERRERA, en la plaza bloqueada de Técnico Administrativo II, Nivel remunerativo STA a partir del 01 de mayo del 2010.

Que, con solicitud de fecha 20 de abril del 2012, la señora SONIA ELIZABETH CHUQUIZUTA HERRERA, peticona pago de devengados de remuneraciones por no haber percibido incentivos laborales por los meses de febrero, marzo y abril del 2010, en su desempeño como Tesorera I; pago por devengados de remuneraciones por no haber percibido incentivos laborales por los meses de julio, agosto y setiembre del 2010 por su desempeño como Técnico Administrativo I STA; pago del Decreto de Urgencia N° 037-94 por los meses en que se desempeñó como contratada en esta institución; y pago de intereses por no haber gozado de sus beneficios antes mencionados en su oportunidad.

Que, con Carta N° 017-2012-GOB-REG.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/ALE de fecha 21 de mayo del 2012, se solicitó a la Oficina de Personal informe pormenorizado de los conceptos remunerativos que hubiere podido percibir la peticionante por toda Fuente de Financiamiento durante el periodo de contrato con la documentación sustentatoria pertinente.

Que, con Carta N° 039-2012-GOB-REG.AMAZONAS-DRSA/HRVFCH/DE-UPER de fecha 30 de mayo del 2012, el Responsable de Remuneraciones remite la información solicitada.

Que, de conformidad con lo establecido en la Novena Disposición Transitoria, literal b.3. de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, "... son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tiene vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados.

Que, encontrándose la administrada en el supuesto que establece la norma glosada, al haber desempeñado primero el cargo de Tesorera y luego el cargo de Técnico Administrativo II, no existe justificación para omitir la cancelación de sus incentivos laborales correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del año 2010, pago que se efectuará conforme a la disponibilidad presupuestal; sin embargo, al haber





RESOLUCION DIRECTORAL N° 132-2012-GOBIERNO-REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/D

percibido AETAS en los meses de julio, agosto y septiembre del mismo año, no corresponde cancelarle el monto de incentivo laboral CAFAE, ya que la norma precitada señala que este pago sólo procede cuando no se percibe ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, lo que no sucede en el presente caso.

Con respecto a lo invocado por la recurrente sobre pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, no es procedente atender este extremo por cuanto la recurrente ha venido percibiendo en la panilla mensual permanente por el periodo en que se desempeñó como contratada en esta institución tal como se demuestra en el cuadro de resumen de remuneraciones; y, respecto a los intereses que peticona por el incumplimiento del pago oportuno de sus beneficios sociales, el artículo 3° de la Ley N° 25920, norma que regula el pago de intereses de adeudos laborales en el régimen laboral de la actividad privada, aplicable supletoriamente al presente caso, establece: "El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño."; en consecuencia es procedente atender lo peticionado en este extremo.

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR; contando con visación del Asesor Legal Externo, Dirección de Administración, Oficina de Personal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Regional "Virgen de Fátima" - Chachapoyas, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición de la administrada **Sra. SONIA ELIZABETH CHUQUIZUTA HERRERA**, respecto del pago de incentivos laborales CAFAE que le corresponden de los meses de febrero, marzo y abril de 2010 por la suma de S/ 2,580.00 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES); y sus correspondientes intereses legales, pago que se efectuará conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pago de incentivos laborales CAFAE de la administrada **Sra. SONIA ELIZABETH CHUQUIZUTA HERRERA**, de los meses de julio, agosto y septiembre del año 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE a favor de la administrada **Sra. SONIA ELIZABETH CHUQUIZUTA HERRERA**, el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N°. 037-94 y de sus intereses legales

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y Órganos Internos de ésta Unidad Ejecutora, para los fines de ley.

Regístrese y Comuníquese.

DISTRIBUCIÓN

DA
UPER
LEGAJ
REMUNERACIONES
ALE
INTERESADA
ARCHIVO

CMTS/DHRVFCH
LKYEA/ALE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" CHACHAPOYAS

Dr. CARLOS MARTIN TORRES SANTILLAN
Director Ejecutivo
C.M.P. N° 32328

